



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 15 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancoomeva S.A.NIT. 900406150-5
Demandado:	Diana María Cobaleda Aristizabal C.C. 1.097.388.534
Radicado:	630013103002-2021-00176-00
Asunto:	Requiere

1. Dentro del plenario, no obra prueba que se haya inscrito la medida de embargo, atendiendo la naturaleza del proceso ejecutivo, aun cuando se puso en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva originaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante auto del 4 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de Bancoomeva S.A, para que, dentro del término de 10 días, aporte el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-134173, con el fin de verificar la inscripción de la cautela, o si es del caso, manifieste la necesidad de expedir un nuevo oficio para darle el trámite pertinente.

2. De igual forma, se requiere al apoderado de Bancoomeva S.A, para que, dentro del término concedido en el punto 1, allegue las pruebas decretadas de oficio en el punto 2 del auto adiado el 4 de octubre de 2021, pues todavía no reposan en el expediente.

3. A través del Centro de Servicios, remítase esta providencia a los correos electrónicos de la parte demandante: gerencia@zuluagamaese.com , Abogado2@zuluagamaese.com , abogado3@zuluagamaese.com , dejando constancia de ello en el expediente.

4. Aun cuando no hay prueba de haberse materializado las medidas cautelares, la parte demandante notificó a la demandada, por lo tanto, publíquese esta providencia en el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3efcbd249c4094bd5576535514dc765b964ab6bf30f1584e13755d16f919696**

Documento generado en 15/11/2022 09:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>